

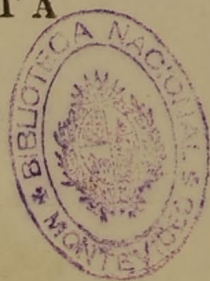
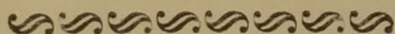
O F I C I O

DEL AYUDANTE GENERAL

DON ALVARO DA COSTA

AL CORONEL

D. FRUTUOSO RIVERA



Achando-se o Regimento do Commando de V. S. obediante ao Governo do Rio de Janeiro, e por tanto comprehendido na disposiçãõ da Carta de Ley de 24 de Septembro deste anno, de que remito incluso hum Exemplar; declaro a V. S. que em consequencia daquella Ley me vejo na obrigaçãõ de mandar suster o pagamento ao Regimento de Cavallaria da Uniaõ, em quanto o dito Regimento permanecer nos interesses do referido governo —Deos guarde a V. S. Quartel General de Montivideo 1. de Janeiro de 1823.—Ilmo. Senhor D. Fructuoso Rivera.—Coronel do Regimento de Cavallaria da Uniaõ.—D. Alvaro da Costa.—Ajudante General Comandante interino.

C O N T E S T A C I O N .

Ilmo. y Exmo. Señor.—He recibido la intempestiva comunicacion de V. E. datada de 1. del corriente. La título intempestiva, por que la orden para el pago de los sueldos de la tropa de mi mando era, como debia, del Exmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General de este Estado, á quien tengo el honor de obedecer, y por consiguiente, V. E. debió dirigirse á aquel Exmo. Señor, y no á mí, que soy un subalterno, á quien no corresponden tales satisfacciones, á menos que no traigan envueltos ciertos misterios, que trasluzco en su predicha comunicacion, y los cuales me obligan á decir á V. E. por mí, y á nombre de los oficiales de mi regimiento, que éste, hace doce años arrastra los peligros de la guerra, desnudo con mis rias y fatigas, por emanciparse del dominio de un gobierno que reside á mas de dos mil leguas de distancia, la cual fue siempre el origen del Despotismo, con que los antiguos mandatarios affligieron largo tiempo á este infeliz pais. Los sucesos de la guerra, le hicieron últimamente sucumbir bajo el poder del Rey de Portugal, y por consecuencia volvió á ligarse con las cadenas, que solo se diferenciaron de las pasadas en tener el color mas ó menos brillante, por haberse ejercitado mas ó menos en tiranizar ciudadanos, que nacieron para ser comandados por gobiernos mas liberales. Entonces tuvimos que ceder á la imperiosa Ley de la fuerza, conservando en nuestros patrióticos corazones la lisongera esperanza de llegar algun dia á sacudir la dominacion de un gobierno, cuyas leyes, transmitidas á este pais, ll gaban ya llenas de mohó, por la inmensa distancia de mar que tenian que cruzar. De facto llegõ el momento, no de formar de él tres, cuatro, ó mas imperios ricos y opulentos, no de colocarlo en la esfera de la Luna, ó de las estrellas, como lo deseo, pero sí el de deponerlo bajo la proteccion de un gobierno inmediato, fuerte, y liberal, para que éste lo proteja, y ponga á cubierto de las aspiraciones de los que por su propio engrandecimiento, y fines particulares, quieren hacerle sufrir la segunda decada de su total ruina, y para que por medios de esta proteccion pueda este pais contar con una paz y tranquilidad que anhela, como únicos é inestimables bienes á que puede ansiar en su actual estado de pobreza y ruina. Este laudable fin, que con mis dichos oficiales me he propuesto llevar al cabo, no retrogradará jamas, y por consiguiente siempre permanecerá estê regimiento en los intereses del Gobierno Imperial, sin necesidad de recibir sueldos, de que no carece. A esta tan sincera, como franca explicacion, ha dado lugar la referida comunicacion de V. E., á que tengo el honor de contestar.—Di s guarde a V. E. muchos años. Campamento en el Arroyo de la Virgen, Enero 7 de 1823.—Ilmo. y Exmo. Señor Ayudante Gen ral Don Alvaro da Costa de Sousa de Macedo.—Fructuoso Rivera, Coronel de Caballeria de la Union.